



ORD. N° 133090 / 13

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 241/2013 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía, que remite informe de Inicio Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica y Pucón”; Oficio Ordinario N° 783/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, que envía Evaluación Ambiental Estratégica – Estudio Modificación Plan Regulador Intercomunal de Villarrica Pucón.

**MAT.:** Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al “Plan Regulador Intercomunal Villarrica Pucón”.

**SANTIAGO, 09 AGO. 2013**

**A: SRA. ANDREA FLIES LARA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**DE: SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo solicitado en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño del Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Villarrica y Pucón.

En tal sentido, si bien la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la formulación de un plan regulador, sus alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como un Plan Regulador Intercomunal, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de las comunas que se abarquen en el plan.

Bajo este contexto, de la revisión de los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que la Seremi de Vivienda y Urbanismo ha dado inicio a la

modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica Pucón y al procedimiento de EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de éste procedimiento y del plan regulador desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

**a) Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.**

- Se hace presente que si bien se informan los objetivos generales y los objetivos específicos del Plan, se plantean entre ellos los objetivos propios del proceso de elaboración de plan, como por ejemplo “Confeccionar la EAE correspondiente...”, “Elaborar el expediente final del PRI...” y “Realizar la EAE...”, los que no aportan información relevante en cuanto a la modificación que se desarrollará o respecto de sus principales lineamientos. En tal sentido, se observa que la información proporcionada es muy general, por lo que no se puede evidenciar la magnitud de la propuesta y tampoco evaluar la coherencia entre el plan, el criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales propuestos.
- Por lo anterior, se recomienda que el futuro Informe Ambiental incorpore un capítulo que describa adecuadamente el plan y sus alcances, y no solamente sus objetivos. Asimismo, se sugiere hacer referencia a las necesidades actuales y futuras de la intercomuna, así como una descripción de las principales directrices del plan, incorporando la planimetría respectiva a escala adecuada para garantizar un mejor entendimiento de la situación existente y de la propuesta.
- Respecto al único criterio de desarrollo sustentable que se presenta: *“El PRI conserva el patrón de poblamiento de Villarrica y Pucón en los terrenos lacustres con volcanismo activo, basándose en las oportunidades que originan las actividades que sustentan la economía del territorio; y resguardando elementos naturales de valor ambiental y paisajísticos, sin descuidar aspectos de calidad de vida”*, aun cuando posee aspectos que pueden asociarse a las dimensiones social, económica y ambiental, su generalidad no permite perfilar y comprender sus alcances para que pueda ser utilizado como una visión del desarrollo sustentable que se desea para las comunas consideradas por el plan. En tal sentido, se recomienda revisar la formulación de este criterio.
- Asimismo, y dado que no se cuenta con mayores antecedentes del plan, no es posible evaluar si lo que se propone modificar se ajustaría o no a este criterio. Además, se recomienda revisar la explicación que se entrega para cada dimensión, por cuanto no todas las características mencionadas se desprenden del enunciado.
- Respecto a los dos objetivos ambientales presentados, se tienen las siguientes recomendaciones:
  - El objetivo *“Resguardar los usos de suelo de alta capacidad agrícola en la intercomuna (suelos I, II y III), por su componente paisajístico y productivo, mediante áreas de extensión acotadas, basadas en la incorporación de áreas consolidadas irregulares y de proyectos inmobiliarios con permisos aprobados, más que en un área de extensión futura”*, aun cuando posee una meta ambiental clara, la forma que se propone de lograrla debería ser complementada con más información del plan, para verificar su coherencia. En tal sentido, se

recomienda especificar, en el planteamiento del objetivo, los alcances, ubicación y magnitudes de las áreas de extensión urbana que estarían contempladas en el propuesta final.

- Respecto al objetivo *“Conservar sitios de valor y sensibilidad ambiental asociados a formaciones vegetales, ecosistemas relevantes y bosque nativo, riberas de cauces naturales y lacustres (entre ellos los Ríos Toltén, Correntoseo, Molco, Liucura, Trancura, riberas del Lago Villarrica). Este objetivo se logra permitiendo el uso de área verde, que genere gradualidad en su entorno, con el fin de evitar presiones antrópicas sobre estas zonas”*, si bien posee un meta ambiental, se sugiere especificar, por ejemplo, “los sitios de valor y sensibilidad ambiental” a considerar, por cuanto no pueden corresponder a sitios con protección oficial. Referente a la forma que se propone para lograr dicha meta, se recomienda especificar o aclarar la relación espacial que tendrán las nuevas áreas verdes respecto a los elementos que se desean conservar, ya que no queda clara en lo propuesto.

- Cabe destacar, que tanto para el criterio de desarrollo sustentable como para los objetivos ambientales, en el posterior informe ambiental, se deberá explicar claramente la forma en que el criterio y los objetivos son considerados y/o logrados, lo que será en función de las competencias propias del instrumento a elaborar.

**b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.**

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, se indican los organismos que serán invitados a participar. En este punto, es importante recordar que el Informe Ambiental debe dar cuenta de cómo fue el proceso de coordinación (mediante talleres, charlas, oficios, etc.), y presentar las observaciones que cada servicio formuló y cómo estos fueron acogidos. Todo registro o archivo de actas de las instancias de participación, deberán ser adjuntados al Informe.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo del plan regulador, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la modificación a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

**c) Respecto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.**

- En cuanto a los instrumentos y estudios considerados, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar, en especial, respecto de los instrumentos o estudios que no sean normativos, qué información fue utilizada y de qué forma será incorporada en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

**d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con el criterio de desarrollo sustentable y con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la modificación del plan.
- Para los efectos ambientales, se recomienda que éstos sean evaluados para cada alternativa que se plantee en relación con el alcance de los cambios que se realicen al plan regulador intercomunal y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el diagnóstico ambiental estratégico (DAE) que se haga para el territorio urbano de la intercomuna.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados.

**e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- Identificados los efectos ambientales de la propuesta de actualización, se deberá identificar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, dadas las recomendaciones realizadas, y si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Juan José Troncoso, al correo electrónico [jtroncoso@mma.gob.cl](mailto:jtroncoso@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO BENÍTEZ URETA**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

  
A/T/JUT/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.